

La primacía entre las dos leyes orgánicas enfrenta a los partidos catalanes

¿Estatut o Lofca?

JOSEP GISBERT - Barcelona

LA VANGUARDIA, 12.11.09

¿Qué es primero, el Estatut o la Lofca? La reforma de la ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Lofca), necesaria para incorporar el nuevo modelo acordado el pasado 15 de julio por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, será aprobada hoy en el Congreso si el PSOE supera los escollos para sumar los 176 votos que necesita, veto del PP incluido al acuerdo de socialistas y navarros. La votación se producirá en un clima de división entre los partidos catalanes. Por un lado, los socios del tripartito -PSC, ERC e ICV- defienden que la reforma no altera en absoluto el plano de igualdad en que las dos leyes orgánicas han quedado situadas desde la aprobación del Estatut el 2006. Por otro, CiU sostiene que, con los cambios, el Estatut volverá a verse supeditado a la Lofca como ya lo estaba desde 1979. ¿Quién lleva razón? Depende del color del cristal con que se mire.

La controversia tiene su origen en la definición misma del nuevo modelo de financiación, de manera que los que consideran que se ajusta plenamente al Estatut entienden que este no se ve alterado por la Lofca, y viceversa. Miquel Iceta, viceprimer secretario del PSC, es, en este sentido, del parecer que "el nuevo modelo despliega en toda su potencialidad el Estatut" y recurre a la literalidad de lo que establecen las normas legales para argumentar que en ningún caso el Estatut queda supeditado a la Lofca. "Los parámetros que colocan las dos leyes

orgánicas al mismo nivel se mantienen intactos y no son modificados para nada en la reforma que se aprueba hoy", subraya Iceta, que para enfatizar la bondad de la Lofca recuerda que cuando se discutió en el Congreso el Estatut de 1979 ya se convino que la futura ley orgánica - se aprobó el 1980-incorporaría los elementos del Estatut, "con lo cual habremos dado un paso para que esta ley orgánica se adecue no sólo al Estatut, sino que sea una puerta abierta para todo el mundo", en palabras entonces del socialista Ernest Lluch.

Por el contrario, Francesc Homs, diputado de CiU en el Parlament, opina que, "del mismo modo que el nuevo modelo de financiación no respeta el Estatut, la reforma de la Lofca tampoco lo hace e, incluso, lo contradice". Homs admite que quizás no es tanto la literalidad de la Lofca como el llamado proyecto de ley de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía - que la acompaña siempre que se pacta un nuevo modelo y que en la práctica son consideradas como un todo-lo que deja al Estatut en inferioridad de condiciones. Los ejemplos de contradicción y supeditación son, a su juicio, incuestionables: el papel de la comisión mixta de asuntos económicos Estado-Generalitat queda recortado, la creación del consorcio tributario queda sin efecto, el esfuerzo fiscal no es tenido en cuenta a la hora de cubrir los servicios esenciales del Estado de bienestar, el principio de ordinalidad es omitido y se obvian variables sobre la población como la inmigración y la densidad o sobre los costes diferenciales de la vida. Y la conclusión de Homs es que "aceptar estas rebajas es dar la razón al abogado del Estado y renunciar a los argumentos de los letrados de la Generalitat" en la defensa del Estatut ante el Tribunal Constitucional.

Conforme a las razones de cada uno, CiU votará hoy en contra y PSC, ERC e ICV lo harán a favor de una reforma que después deberá seguir su trámite en el Senado antes de la aprobación definitiva en el Congreso en diciembre.

LAS REFERENCIAS

CONSTITUCIÓN

"El ejercicio de las competencias financieras (...), las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las comunidades autónomas y el estado podrán ser reguladas por medio de una ley orgánica" (Art. 157.3)

ESTATUT 1979

"El ejercicio de las competencias financieras reconocidas por este Estatut a la Generalitat se ajustará a lo que establezca la ley orgánica a que se refiere el apartado 3 del artículo 157 de la Constitución" (Disposición adicional séptima)

ESTATUT 2006

"Las relaciones de orden tributario y financiero entre el Estado y la Generalitat son reguladas por la Constitución, por este Estatut y por la ley orgánica a que hace referencia el apartado tercero del artículo 157 de la Constitución" (Artículo 201.1) "Las normas de la ley orgánica a que hace referencia el artículo 157.3 de la Constitución y las normas contenidas en este Estatut se han de interpretar armónicamente" (Disposición adicional duodécima)

LOFCA

"La financiación de las comunidades autónomas se regirá por la presente ley orgánica y por el Estatuto de cada una de dichas comunidades" (Artículo 1.2) "Las normas de esta ley serán aplicables a todas las comunidades autónomas, debiendo interpretarse armónicamente con las normas contenidas en los respectivos Estatutos" (Disposición final)

ABOGADO DEL ESTADO

"Si el Estatut recogiera preceptos inconciliables con la Lofca, los mismos carecerían de eficacia mientras no se recogieran en la ley orgánica específica" "El Estatut (...) se limita a asumir el papel que le corresponde de regular mínimamente la hacienda catalana, remitiendo la definición unitaria del modelo a la ley orgánica específicamente prevista en la Constitución" (Alegaciones al recurso del PP en el Tribunal Constitucional)

LETRADOS DE LA GENERALITAT

"La formulación del artículo 157.3 de la Constitución establece una situación facultativa (...) que tiene dos implicaciones: Las normas estatutarias relativas al sistema financiero autonómico pueden aplicarse aunque no exista la ley orgánica. La ley orgánica debe tener en cuenta el contenido de los estatutos de autonomía (...) En una eventual contradicción entre Estatut y ley orgánica del 157.3 de la Constitución, es decir, cuando no sea posible una interpretación armónica, si la regulación estatutaria se halla dentro de los límites establecidos por la Constitución, debe ceder la ley orgánica y, por tanto, si bien los estatutos de autonomía pueden constituir un parámetro de constitucionalidad de la ley orgánica, esa ley no puede serlo de los

estatutos" (Alegaciones de los letrados del Govern y del Parlament al recurso del PP en el Tribunal Constitucional)